



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº

SAN JUAN,

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente E.P.R.E. Nº 550.3191/25, el Decreto Nacional Nº 186/2025, la Ley Provincial Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96, el Contrato de Concesión de Naturgy San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:

Antecedentes Normativos

Que la Ley Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica, fija entre otros objetivos para la política provincial en materia de distribución y comercialización de electricidad, el de alentar la realización de inversiones para asegurar el suministro a largo plazo;

Que el Contrato de Concesión de Naturgy San Juan S.A. establece que es exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del Servicio Público conforme al nivel de calidad exigido;

Que el mismo Contrato establece que la Distribuidora deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido, no siendo responsable la Concedente, bajo ninguna circunstancia, de la provisión de energía eléctrica faltante para abastecer la demanda actual o futura;

Que la tarifa eléctrica provee a la Distribuidora, operando en forma económica y eficiente, la oportunidad de satisfacer los costos razonables aplicables al Servicio;

Que el contexto de la Revisión Tarifaria Ordinaria, se definieron los recursos tarifarios a facturar en los Suministros de las personas usuarias, necesarios para atender el Plan de Inversiones de Referencia a considerar para el quinquenio 2021-2026;

Que las consideraciones de la presente se inscriben en los estudios en curso para la etapa inicial de la determinación tarifaria en el quinquenio 2026-2031;

Que adicionalmente, debe tenerse en antecedente que mediante Decreto Nacional Nº 186/2025 de fecha 12/03/25, el Poder Ejecutivo Nacional estableció un régimen especial de créditos para aquellas Distribuidoras de Energía Eléctrica, administraciones o empresas provinciales Distribuidoras de Energía Eléctrica, que al 31 de diciembre de

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

2023 no hayan tenido deuda no regularizada con CAMMESA y hayan cancelado la totalidad de las transacciones de 2024;

Que el Poder Ejecutivo Nacional concluyó que la urgencia de su implementación radica en la necesidad de evitar que aquellas Distribuidoras que han cumplido con sus compromisos a lo largo del tiempo se vean afectadas por la mora de otras empresas, asegurando así un trato equitativo y la continuidad del suministro eléctrico sin depender de la asistencia financiera estatal;

Que mediante el referido Decreto se designó como Autoridad de Aplicación del régimen especial de créditos, a la Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE), siendo la encargada de dictar las normas necesarias para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en el mencionado Decreto;

Que en tal sentido, en fecha 21/04/25, la SSEE mediante Disposición N° 01/2025 (DI-2025-1-APN-SSEE#MEC) estableció que para la suscripción del Acuerdo para el Régimen Especial de Créditos, se requeriría a las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), un Plan de Inversiones en Obras para el mejoramiento del Sistema con el fin de aumentar su eficiencia y confiabilidad;

Que el referido Plan de Inversiones debe contener Obras de manera de mejorar la infraestructura eléctrica de forma estratégica, enfocado en la recuperación de la capacidad de transmisión de energía eléctrica en líneas críticas, congestionadas o con capacidad insuficiente, adaptación de las redes de distribución, mejorando la calidad de servicio, evitando pérdidas de energía y/o realizando las Obras pendientes de ejecución;

Que asimismo, la SSEE consideró prudente invitar a las jurisdicciones a velar por el cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido;

Propuesta de Asignación de Créditos Ejecución de Obras de infraestructura para mejorar la seguridad del abastecimiento eléctrico de las personas usuarias

Que la Distribuidora Naturgy San Juan S.A., concesionaria del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, se encuentra comprendida en los requisitos previstos para acceder al régimen de créditos previsto en Disposición SSEE N° 01/2025;

Que en función de lo dispuesto por la SSEE, Naturgy San Juan S.A. informó a este E.P.R.E. en fecha 09/06/25, que efectuó la correspondiente presentación del Plan de Obras (Plan de Inversiones) por ante dicha Subsecretaría;

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Que el Plan de Obras presentado por Naturgy San Juan S.A. fue elaborado sobre ejes fundamentales, relevantes para el sostenimiento y mejora de la confiabilidad del Servicio y el abastecimiento de la creciente demanda de la Provincia de San Juan, traccionada principalmente por la implantación agrícola de nuevas áreas, los desarrollos mineros y el crecimiento poblacional;

Que la Ley Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial N° 524-A, fija como uno de los objetivos para la política provincial en materia de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, el de *“Promover la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalación de transporte y distribución de electricidad”*;

Que entre las funciones a cargo del E.P.R.E. previstas en la ley Marco Regulador de la Actividad Eléctrica, Ley N° 524-A, implica la obligación de adoptar las medidas regulatorias pertinentes a efectos de avalar el cumplimiento por parte de las Distribuidoras Concesionarias de sus obligaciones, garantizando de esta manera a los usuarios del servicio público de distribución de la energía eléctrica, el goce de un Servicio Público continuo, regular, uniforme, general y obligatorio;

Que el Plan de Obras se financiará con recursos asignados del *“Régimen Especial de Créditos. Incentivo a la condición de buen pagador”*, Disposición SSEE N° 01/2025, complementados con aportes del *“Plan de Inversiones de Referencia”* aprobado en las Audiencias Públicas Tarifarias;

Que debe aprobarse el Plan de Obras propuesto, para su elevación a consideración de la Subsecretaría de Energía Eléctrica en el marco del Régimen Especial de Créditos Disposición SSEE N° 01/2025;

Que así mismo, en función de lo previsto por la SSEE en la Disposición N° 1/25, esta Autoridad Regulatoria debe ejecutar todas las acciones que correspondan, necesarias para el control, seguimiento y fiscalización del cumplimiento del Plan de Obras comprometido;

Facultades del E.P.R.E. e Intervención de las Áreas

Que el Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Art. 53° inc. a) y Art. 60° inc. a) y h) de la Ley N° 524-A;

Que ha tomado intervención del Área de Procedimientos Técnicos y Medio Ambiente, Área Legal y Asesoramiento Jurídico y la Gerencia General del E.P.R.E.;

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Plan de Obras para el “*Fortalecimiento de la Red de Distribución de Electricidad en San Juan. Fase inicial del Plan de Inversiones de Referencia 2026-2031*”, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Imputar preventivamente la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA CON 0/100 (\$ 28.011.221.140,00), como monto de inversión presupuestado, con destino específico a la concreción del Plan de Obras aprobado en la presente.

ARTÍCULO 3º: Instruir a las áreas del E.P.R.E. intervinientes en las actuaciones de trámite en Expediente E.P.R.E. N° 550.3191/25, a la adopción de las acciones conducentes al control, seguimiento y fiscalización del cumplimiento del Plan de Obras aprobado. En el contexto de las acciones del Anexo II de la presente, se deberá informar:

3.1. Avance Físico-Financiero:

- Porcentaje de avance físico de cada Obra y del Plan consolidado.
- Curva de inversión: monto ejecutado vs. monto presupuestado a la fecha.
- Reporte fotográfico georreferenciado del avance de cada Obra.
- Descripción de los trabajos realizados en el período.
- Justificación de cualquier desvío del avance de Obras previsto.

3.2. Documentación Contable y Financiera:

- Extractos de las Cuentas Bancarias del Plan.
- Copia de todas las facturas de Proveedores y Contratistas asociadas al Plan.
- Órdenes de compra y remitos de materiales.
- Conciliación bancaria.

3.3. Documentación Técnica:

- Protocolos de ensayos de equipos y materiales.
- Certificados de calidad de los materiales adquiridos.
- Actas de medición de Obra con los Contratistas.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

3.4. Documentación adicional:

- Toda otra información necesaria para la verificación del cumplimiento del Plan de Obras aprobado.

ARTÍCULO 4º: No formular objeciones para la elevación del elenco de Obras que se incluye en el Anexo I, a la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación Argentina, a consideración en el marco de lo establecido en el Régimen Especial de Créditos, Disposición SSEE N° 01/25.

ARTÍCULO 5º: Naturgy San Juan S.A. deberá remitir al E.P.R.E. copia de los acuerdos que se suscriban en el marco del “*Régimen Especial de Créditos. Incentivo a la condición de buen pagador*”, Disposición SSEE N° 01/2025, adjuntando cronogramas de ejecución de Obras previsto, con justificación fundamentada y detallada de eventuales desvíos posteriores, informes mensuales de avance físico-financiero, documentación contable, financiera y técnica (facturas, extractos bancarios, protocolos de ensayo, etc.), y actas de inspección parcial, recepción y puesta en servicio de las Obras.

ARTÍCULO 6º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y Artículo 722º de la Ley Provincial N° 2415-O).

ARTÍCULO 7º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Naturgy San Juan S.A., al Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía de la Provincia de San Juan, a la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación Argentina. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

ANEXO I

Obra	Presupuesto (en moneda de may-25)
	[\$ ARS]
01 Transformador Potencia ET Sargento Cabral	1.029.151.611
02 Transformador Potencia ET San Martín	1.029.151.611
03 Transformador Potencia ET 9 de Julio	1.029.151.611
04 Transformador Potencia ET Angaco	1.029.151.611
05 Transformador Potencia ET 25 de Mayo	1.029.151.611
06 Celdas ET Sargento Cabral	888.448.000
07 Celdas ET Pistacho	815.252.000
08 Celdas ET Caleras/Termas	522.468.000
09 Celdas ET Cerrillo	522.468.000
10 Celdas ET Ischigualasto	455.423.086
11 Celdas ET Olivos	630.444.000
12 Equipos ET Sargento Cabral	252.400.000
13 Equipos ET Pistacho	252.400.000
14 Equipos ET Caleras/Termas	252.400.000
15 Equipos ET Cerrillo	252.400.000
16 Construcción ET Sargento Cabral	631.000.000
17 Construcción ET Pistacho	631.000.000
18 Construcción ET Cerrillo	631.000.000
19 Construcción ET Caleras/Termas	631.000.000
20 Construcción ET Casa de Gobierno	631.000.000
21 Campo Transformador 2 y montaje celdas ET Ischigualasto	315.500.000
22 Transformador Potencia ET Albardón/Chimbas	3.786.000.000
23 Equipamiento Campo Transformación N°2 ET Albardón/Chimbas	1.893.000.000
24 Construcción Campo N°2 ET Albardón/Chimbas	504.800.000
25 ET Móvil 132/33/13,2kV 30MVA	7.824.400.000
26 Renovación salidas de Distribuidores de ET Santa Lucía	542.660.000
TOTAL DEL PLAN	28.011.221.140

INTERVINO

AEF y GA

A. LEGAL

A. TÉCNICA

COORD. A.
REG. Y AUD.

GR. GRAL.

AUDITORIA

SEC. DIRECTORIO

INF. FINAL



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ANEXO II

Control y Seguimiento del E.P.R.E. para verificar el cumplimiento del Programa de Obras aprobado.

FASE INICIAL: LINEAMIENTOS DEL PLAN DE INVERSIONES

1. Listado de las Obras e imputación presupuestaria del Plan de Inversiones comprometido.
2. Declaración Jurada del representante legal de Naturgy San Juan S.A., comprometiéndose a destinar la totalidad de los fondos obtenidos de las bonificaciones aplicadas por CAMMESA, a la financiación de las obras comprometidas.
3. Cronograma de ejecución de las Obras en el Plan de Inversiones comprometido, mostrando la ruta crítica y las dependencias.
4. Para cada Obra contemplada:
 - Nombre y código de la Obra, ubicación georreferenciada.
 - Descripción de la mejora obtenida en la seguridad, la operatividad y la resiliencia de la red eléctrica en San Juan, precisando acciones de modernización en perspectiva de planificación de mediano y largo plazo.
 - Memoria descriptiva y especificaciones técnicas de los equipos y materiales a utilizar.
 - Presupuesto desagregado (mano de obra, materiales, contratistas, etc.).
 - Plazo de ejecución individual.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN COMPROMETIDO

1. Se establecerán reuniones periódicas de personal asignado por el E.P.R.E. para el seguimiento, a realizarse con responsables de la Distribuidora.
2. Se realizarán visitas de constatación a las Obras en ejecución, para verificar el avance físico real contra el reportado.
3. Se realizará la constatación de los materiales utilizados en las Obras, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes.
4. Se realizarán Auditorías Contables de las cuentas bancarias impactadas en el Plan de Inversiones comprometido.

INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LA DISTRIBUIDORA

Con periodicidad mensual, Naturgy San Juan S.A. deberá remitir al E.P.R.E., adicionalmente a la documentación que se requiera por el personal asignado al seguimiento:

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

1. Informe de Avance Físico-Financiero:
 - Porcentaje de avance físico de cada Obra y del Plan consolidado.
 - Curva de inversión: monto ejecutado vs. monto presupuestado a la fecha.
 - Reporte fotográfico georreferenciado del avance de cada Obra.
 - Descripción de los trabajos realizados en el período.
 - Justificación de cualquier desvío del avance de Obras previsto.
2. Documentación Contable y Financiera:
 - Extractos de las cuentas bancarias del plan.
 - Copia de todas las facturas de proveedores y contratistas asociadas al plan.
 - Órdenes de compra y remitos de materiales.
 - Conciliación bancaria.
3. Documentación Técnica:
 - Protocolos de ensayos de equipos y materiales.
 - Certificados de calidad de los materiales adquiridos.
 - Actas de medición de obra con los contratistas.

***INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LA DISTRIBUIDORA AL MOMENTO
DE LA PUESTA EN SERVICIO DE CADA OBRA***

1. Informe Final de Obra:
 - Resumen ejecutivo del proyecto.
 - Cierre contable y técnico del plan.
 - Comparativa final entre lo planificado y lo ejecutado (alcance, costo y tiempo).
2. Planos Conformes a Obra.
3. Actas de puesta en servicio / habilitación de cada una de las instalaciones.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL